



COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

"2023 año de Francisco Villa, el
Revolucionario del Pueblo"



II LEGISLATURA

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2023.

Oficio: CCDMX/II/CADN/258/2023

Asunto: Se inscribe dictamen
aprobado por la CADN.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



00004269

MTR. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

FOLIO: _____
FECHA: 6/11/23
HORA: 15:55
RECIBÍÓ: [Signature]

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, envío a usted en versión digital debidamente signado, el dictamen a ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para su inscripción en el orden del día de asuntos a discutir en la próxima sesión del Pleno de este Órgano Legislativo, siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El dictamen fue aprobado por unanimidad en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** que se llevó a cabo el 25 de octubre de 2023 a las 15:00 horas.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

Polimnia Romana Sierra Bárcena

ATENTAMENTE
DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2023.

Oficio: CCDMX/II/CADN/258/2023

Asunto: Se inscribe dictamen
aprobado por la CADN.

1

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, envió a usted en versión digital debidamente signado, el dictamen a ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para su inscripción en el orden del día de asuntos a discutir en la próxima sesión del Pleno de este Órgano Legislativo, siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El dictamen fue aprobado por unanimidad en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** que se llevó a cabo el 25 de octubre de 2023 a las 15:00 horas.



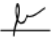

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

Polimnia Romana Sierra Bárcena

ATENTAMENTE
DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

| | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| Título | Dictamen Aprobado |
| Nombre de archivo | Oficio 258 Novena Sesión CADN.pdf |
| Identificación del documento | 9565885e6e453b45d9308eccc1e346ea87e9c83d |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  ENVIADO | 03 / 11 / 2023 16:11:49 UTC-4 | Enviado para su firma a Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.32.253 |
|  VISUALIZADO | 03 / 11 / 2023 16:11:56 UTC-4 | Visualizado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.32.253 |
|  FIRMADO | 03 / 11 / 2023 16:12:31 UTC-4 | Firmado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.32.253 |
|  COMPLETADO | 03 / 11 / 2023 16:12:31 UTC-4 | El documento se ha completado. |



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, fracción II, 13, 66 fracción II, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, los artículos 187, 256, 257, 258, 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con las recientes reformas a dichos ordenamientos aprobadas en Pleno de este Congreso de la Ciudad de México del día 13 de Diciembre de 2022, esta **COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** somete a consideración de esta soberanía, el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la siguiente metodología:

- I. **Preámbulo.** Deberá contener la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisiones para conocer del asunto;



- II. **Antecedentes.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en el presente Dictamen;
- III. **Considerandos.** Es la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la presente iniciativa, así como la fundamentación y motivación en las leyes aplicables; y
- IV. **Puntos resolutivos.** Expresarán el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación.

En virtud de lo anterior, se procede al desarrollo de cada uno de los apartados respectivos:

I. PREÁMBULO

1.1. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Órgano Parlamentario y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a través del oficio **MDS/POSA/CS P/0831/2023**, de fecha 21 de febrero de 2023, misma que fue turnada a esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**, promovida por el Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

1.2. Con fundamento en los artículos 4, fracción VI, 32, fracción XXX, 67 y 72, fracción I, X y 74 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los diversos numerales 187, 221, fracción I, 222, fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez** es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa de mérito.

1.3. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la **Comisión de Atención**



al **Desarrollo de la Niñez**, se reunieron el **25 de octubre de 2023**, para aprobar el dictamen a la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

2.1. El 22 de febrero de 2023 fue presentada ante el Pleno de este Órgano Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**, promovida por el Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.2. El 22 de febrero de 2023, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Órgano Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se recibió correo electrónico del oficio **MDS/POSA/CSP/0831/2023**, de fecha 21 (sic) de febrero de 2023, mediante el cual fue turnada a la **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez**, para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, referida en el punto inmediato anterior, por lo que se procederá al estudio y análisis de la presente iniciativa, al tenor de los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA. Que con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 12, fracción II, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción VII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, 187, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez es competente para conocer, analizar y emitir dictamen respecto de las iniciativa.



SEGUNDO. - ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA. Previo al análisis de la iniciativa que se somete a consideración de esta Comisión, se realiza el estudio oficioso de los requisitos que deben cumplir las iniciativas presentadas ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por lo que resulta indispensable aludir al siguiente artículo:

“REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;*
- IV. Argumentos que la sustenten;*
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;*
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VII. Ordenamientos a modificar;*
- VIII. Texto normativo propuesto;*
- IX. Artículos transitorios;*
- X. Lugar;*
- XI. Fecha, y*
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.”*

De este modo, se desprende que la iniciativa con proyecto de Decreto fue realizada en apego a lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de este Órgano Legislativo.

En virtud de lo anterior, resulta procedente entrar al estudio de fondo de la presente iniciativa, a fin de emitir el Dictamen correspondiente.

TERCERO. - INICIATIVAS CIUDADANAS. De conformidad con el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, con el último



párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México, siendo el periodo para recepción de las propuestas, no menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria, mismas que deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen de mérito.

Ante lo señalado y, tal como consta en el punto **2.1.** de los **ANTECEDENTES** del presente dictamen, el periodo para la recepción de dichas propuestas a la iniciativa propuesta por el **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, transcurrió del 23 de febrero al 8 de marzo de 2023, descontándose los días inhábiles.

Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio ni derivado de la consulta de la página de internet del Congreso de la Ciudad de México en el apartado respectivo.

CUARTO. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Argumenta el promovente que es incuestionable que cada día que transcurre el riesgo por escasez de agua en nuestro planeta es cada vez más grave, señalando que esta situación es debido a la poca conciencia sobre el cuidado, el uso sustentable y la captación de agua pluvial para uso doméstico e industrial.

QUINTO. - ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El promovente refiere un estudio de Jesús Domingo Segovia, denominado *Educar a la ciudadanía en una escuela pública de calidad*¹, quien señala que la escuela da prioridad a garantizar la igualdad en derechos y en deberes en condiciones de equidad, promoviendo en todo momento la participación y el control social, desarrollando una educación democrática y laica, que promociona la integración de ciudadanos y sustenta unos marcos comunes y éticamente aceptables de convivencia.

¹ Domingo Segovia, Jesús, (s/f), *Educar a la ciudadanía en una escuela pública de calidad*, Revista Iberoamericana de Educación, España, sitio web: <https://rieoei.org/historico/deloslectores/611Segovia.PDF>, visitado el 03 de febrero de 2023.



Abunda que el formar ciudadanos en las escuelas implica concientizar a los niños, niñas y adolescentes de los cambios en su entorno, formarlos para afrontar las adversidades ambientales, sociales y económicas actuales, pero sobre todo preservar en beneficio de las generaciones que les sigan aquellas circunstancias que por su propia naturaleza no pueden ser reemplazables como lo es nuestro planeta.

Asimismo, el diputado promovente expone que la contaminación atmosférica, la falta de agua potable, entre otras consecuencias, afectan de manera negativa las actividades cotidianas, como ir a la escuela, trabajar, asearse, actividades de recreación, diversión y socialización.

En virtud de ello, el Diputado promovente presentó la iniciativa en comento con el siguiente articulado, al que se anexa cuadro comparativo para mayor referencia:

| LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p> <p>II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como</p> | <p>Artículo 59...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> |



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables; | |
| IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera; | IV... |
| V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo; | V... |
| VI. Prevenir el delito mediante el diseño y ejecución de programas; | VI... |
| VI Bis. Prevenir las adicciones mediante el diseño, ejecución de programas y campañas de información y concientización con carácter permanente dirigidas a niñas, niños y adolescentes, sobre los daños que provoca a la salud física, mental, emocional y su rendimiento escolar el consumo de sustancias psicoactivas; | VI Bis... |
| VII. Emprender, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes; | VII... |



| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.</p> <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y</p> <p>X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.</p> | <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;</p> <p>XI. Promover e inculcar en las niñas, niños y adolescentes el cuidado al medio ambiente, conciencia sobre el uso eficiente del agua, así como la disminución de residuos plásticos de un solo uso.</p> |
| <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor</p> |



| | |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**SEXTO.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
PROBLEMÁTICA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

La iniciativa no contiene una problemática desde la perspectiva de género dado que afecta a todos los sectores sociales.

SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. Análisis de constitucionalidad y convencionalidad.

En este sentido, procedemos a analizar el bloque de convencionalidad aplicable al caso concreto, por lo que es importante resaltar lo que establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y que deberán asegurarse para dar plena efectividad de este derecho, entre otras cuestiones, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24 prevé que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y que se adoptarán las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez, que además se combatirán las enfermedades y la malnutrición mediante la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados **y agua potable salubre**, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.



Asimismo, el artículo 29 de mismo instrumento señala que los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Que el artículo 2 del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono establece que las Partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, que para tal fin las Partes, de conformidad con los medios de que dispongan que adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.

Por su parte la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático señala en su artículo 3 los principios rectores que deberán observar los Estados partes para lograr el objetivo de la Convención, entre otras que las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, por lo que las Partes deberán tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

Que en su artículo 4, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático señala que todas las partes deben formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; además, tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente. Y lo más importante, promover y apoyar con su cooperación **la**



educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales.

De igual forma el artículo 6 del ordenamiento señalado en el párrafo anterior establece que se promoverá y facilitará la elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos; el acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos; la elaboración y aplicación de programas de educación y formación.

Que el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en su artículo 1º, denominado del Derecho a un Medio Ambiente Sano, precisa que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

La Observación general N° 15 (2002), relativa al derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), establece que “...*el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica*”.

Más de 1,000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua. Que la polución incesante, el continuo deterioro de los recursos hídricos y su distribución desigual están agravando la pobreza ya existente y los Estados Partes deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1, 3 y 4 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la



Constitución y en los Tratados Internacionales, se prevé el principio *pro persona* y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes. Por otra parte, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

12

En tanto, la Ley General de Educación, en su artículo 15, fracción VIII, señala que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá entre sus fines el de inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.

A nivel local, la Ley de Educación de la Ciudad de México, en su artículo 7, fracción XXII, dispone que la educación pública tendrá entre sus objetivos el fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático; así como fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad.

De conformidad con los instrumentos nacionales e internacionales podemos concluir que toda persona tiene derecho a la más amplia protección de la salud y a un medio ambiente sano, por lo que los Estados deben adoptar medidas adecuadas para la protección y mejoramiento del medio ambiente incluyendo medidas de prevención y cuidado, tales como la concientización y educación hacia el cuidado del medio ambiente y los efectos del cambio climático, con miras a reducir a lo mínimo los efectos adversos del cambio climático, ello en beneficio de presentes y futuras generaciones.



Aunado a lo anterior, la implementación de educación y concientización a niñas, niños y adolescentes en materia de cambio climático es importante porque genera:

- 1) Conciencia ambiental que favorezca el futuro del planeta y es importante que desde temprana edad se les enseñe la importancia de cuidar el medio ambiente y cómo pueden contribuir a ello.
- 2) Responsabilidad social, toda vez que la educación en cambio climático les permite entender que sus acciones tienen un impacto en el medio ambiente y en la sociedad en general, lo que les ayuda a desarrollar una conciencia social y una responsabilidad hacia el planeta.
- 3) Acción colectiva, ya que la educación en cambio climático también les enseña a trabajar en equipo y a tomar medidas colectivas para proteger el medio ambiente, lo que puede llevar a una mayor participación en iniciativas ambientales y a una mayor conciencia social.
- 4) Los prepara para el futuro. El cambio climático es uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad y es importante que los niños y niñas estén preparados para enfrentarlo. La educación en cambio climático les proporciona las herramientas necesarias para entender los desafíos ambientales y para tomar medidas para proteger el planeta.

Los estilos de vida saludables en niños y niñas y la concientización de los efectos y causas del cambio climático son importantes por varias razones:

- 1) Reducción de la huella de carbono: Los estilos de vida saludables, como una dieta basada en plantas, el uso de transporte sostenible y la reducción del consumo de energía, pueden ayudar a reducir la huella de carbono de los niños y niñas, lo que contribuye a la lucha contra el cambio climático.
- 2) Conciencia ambiental: Los estilos de vida saludables también pueden ayudar a los niños y niñas a desarrollar una conciencia ambiental y a comprender cómo sus



acciones individuales pueden tener un impacto en el medio ambiente.

3) Salud y bienestar: La vida saludable es importante para el bienestar de los niños y niñas, ya que les permite estar más activos, lo que a su vez puede llevar a una mayor conciencia ambiental y una mayor preocupación por este.

4) Cambio cultural: Los estilos de vida saludables pueden ayudar a fomentar un cambio cultural hacia una sociedad más sostenible y consciente del medio ambiente, lo que puede tener un impacto positivo en la lucha contra el cambio climático.

14

Es importante mencionar que se toma en consideración el contenido de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes que señala en su artículo 57, fracción XIX, referente al derecho a la educación, que se deberá educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático, por lo que se homologa el contenido de la referida Ley con el contenido de la nuestra Legislación local.

La higiene ambiental, como aspecto del derecho a la salud amparado por el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 del Pacto, entraña la adopción de medidas no discriminatorias para evitar los riesgos para la salud que representa el agua insalubre y contaminada por sustancias tóxicas. Por ejemplo, los Estados Partes deben garantizar que los recursos hídricos naturales estén al abrigo de la contaminación por sustancias nocivas y microbios patógenos. Análogamente, los Estados Partes deben supervisar y combatir las situaciones en que los ecosistemas acuáticos sirvan de hábitat para los vectores de enfermedades que puedan plantear un riesgo para el hábitat humano.

En este contexto conforme a las directrices de la UNESCO, se busca integrar al agua como un componente importante en el programa de estudios de la educación primaria, media y media superior en los Estados miembros.

Aunque el sistema de educación formal es el objetivo principal de esta área focal, se tomarán en cuenta otras iniciativas, como el desarrollo de actividades infantiles en grupos ecológicos, clubes de deportivos y grupos de exploradores.



El programa contempla que durante la implementación de estas actividades se trabaje de forma especial con el Sector para la Educación de la UNESCO, así como con otras organizaciones asociadas, con la misión de mejorar la educación hídrica en las escuelas.

Las importantes acciones comprendidas en esta área focal están relacionadas al desarrollo de herramientas mejoradas para la enseñanza de los aspectos afines al agua dentro de los programas educativos desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior.

15

Dicha organización internacional aborda el desarrollo o mejora de las capacidades de los maestros y educadores no formales para una mejor comprensión de los temas relacionados con el agua a nivel local, regional y global, así como un compromiso con la ética del agua. Los maestros y educadores no formales, como los entrenadores, los líderes de grupos infantiles, entre otros, no fungen solamente como importantes incubadoras de ideas y comportamientos entre niños y jóvenes; por lo general también son figuras respetadas en las comunidades locales. De ahí la necesidad de dedicar esfuerzos hacia el desarrollo de sus capacidades para comunicarse tanto con sus alumnos como con la comunidad y ser guías en los temas y acciones relacionados con el agua.

Los objetivos específicos de la UNESCO son:

- 1) Capacitar a maestros y educadores no formales en temas relacionados con el agua a escala local, regional y global.
- 2) Proporcionar apoyo y guía al desarrollo de instrumentos mejorados para la enseñanza de temas relacionados con el agua dentro los programas educativos desde preescolar hasta el nivel medio superior.
- 3) Proporcionar guía y soporte técnico a proyectos de demostración nacionales y regionales y desarrollar material prototipo a nivel nacional y regional para regiones o Estados miembros selectos.
- 4) Proporcionar asistencia técnica para el desarrollo de material interdisciplinario de apoyo, como guías, informes y estudios de caso, tomando las mejores prácticas de los programas educativos desde preescolar hasta el nivel medio superior en



educación hídrica, en coordinación con otros sectores de la UNESCO.

En este contexto, se coincide con el promovente y las organizaciones internacionales en la necesidad de generar acciones para incentivar, sensibilizar y educar a niñas, niños y adolescentes en el cuidado en el uso y aprovechamiento del líquido vital para el ser humano.

Con base en las opiniones de los integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, específicamente la de la Diputada Guadalupe Morales Rubio, de la fracción Parlamentaria de Morena, incorporamos modificaciones al texto de la fracción propuesta, para sustituir el concepto de “cultura de protección”, en lugar del concepto de “cuidado” al medio ambiente, así como modificar el concepto “conciencia” por el de “aprovechamiento racional” y no limitarlo al “agua”, sino ampliarlo también a otros recursos naturales.

En este contexto, presentamos la propuesta de la dictaminadora, en las cual se agregan las modificaciones de forma que consisten en reformas a las fracciones IX y X del artículo 59 a fin de recorrer la disyuntiva “y” dada la adición de una fracción XI del referido numeral, por lo que se propone la siguiente redacción:

| LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ | PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA |
| <p>Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así</p> | <p>Artículo 59...</p> <p>I. a VIII...</p> | <p>Artículo 59...</p> <p>II. a VIII...</p> |



| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <p>como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p> <p>II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;</p> <p>V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;</p> | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <p>(REFORMADA, G.O. 12 DE JUNIO DE 2023) VI. Prevenir el delito mediante el diseño y ejecución de programas;</p> <p>(ADICIONADA, G.O. 12 DE JUNIO DE 2023) VI Bis. Prevenir las adicciones mediante el diseño, ejecución de programas y campañas de información y concientización con carácter permanente dirigidas a niñas, niños y adolescentes, sobre los daños que provoca a la salud física, mental, emocional y su rendimiento escolar el consumo de sustancias psicoactivas;</p> <p>VII. Emprender, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes;</p> | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|



| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.</p> | | |
| <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y</p> | <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y</p> | <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;</p> |
| <p>X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.</p> | <p>X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;</p> <p>XI. Promover e inculcar</p> | <p>X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; y</p> <p>XI. Promover e inculcar en</p> |



| | | |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | en las niñas, niños y adolescentes el cuidado al medio ambiente, conciencia sobre el uso eficiente del agua, así como la disminución de residuos plásticos de un solo uso. | las niñas, niños y adolescentes la cultura de protección al medio ambiente, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como la disminución de residuos plásticos de un solo uso. |
| SIN CORRELATIVO | TRANSITORIOS | TRANSITORIOS |
| SIN CORRELATIVO | PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación. | PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. |
| SIN CORRELATIVO | SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. | SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. |

OCTAVO.- IMPACTO PRESUPUESTAL.

Se considera que la iniciativa propuesta no requiere de presupuesto público para llevarse a cabo, por lo que no requiere de un estudio de factibilidad financiera.

En virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas, esta Comisión emite los siguientes:



IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**, promovida por el diputado **ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

21

SEGUNDO. - Se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los términos siguientes:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

D E C R E T O

ÚNICO.- SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 59...

I. a VIII.

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; y

XI. Promover e inculcar en las niñas, niños y adolescentes la cultura de protección al medio ambiente, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como la disminución de residuos plásticos de un solo uso.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre de 2023.

22

SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

| LEGISLADOR | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------|------------|
| Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena (Presidenta) | <i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i> | | |
| Dip. José Gonzalo Espina Miranda (Vicepresidente) | | | |
| Dip. Indalfí Pardillo Cadena (Secretaria) | <i>Indalfí Pardillo C.</i> | | |
| Dip. María Guadalupe Morales Rubio (Integrante) | <i>Guadalupe Morales Rubio</i> | | |
| Dip. Marisela Zúñiga Cerón (Integrante) | <i>Marisela Zúñiga Cerón</i> | | |
| Dip. Martha Soledad Ávila Ventura (Integrante) | | | |
| Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz (Integrante) | <i>Frida Jimena Guillén</i> | | |



| | | | |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|--|--|
| Dip. Jhonatan Colmenares Rentería (Integrante) | | | |
| Dip. Xóchitl Bravo Espinosa (Integrante) | <i>XochitlBravoEspinosa</i> | | |

| | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| Título | Dictamen Dip. Alarcón |
| Nombre de archivo | DICTAMEN AGUA ALARCÓN 20231024.pdf |
| Identificación del documento | 60b7d08e3273e01cc8cab83f3b812f5acb13e430 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento



26 / 10 / 2023
15:06:16 UTC-4

Enviado para su firma a Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx), Indalí Pardillo Cadena (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx), María Guadalupe Morales Rubio (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), Marisela Zúñiga Zerón (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx), FRIDA GUILLEN ORTIZ (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) and Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx
IP: 201.103.109.2



26 / 10 / 2023
15:07:24 UTC-4

Visualizado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.103.109.2



26 / 10 / 2023
15:08:07 UTC-4

Firmado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.103.109.2

| | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| Título | Dictamen Dip. Alarcón |
| Nombre de archivo | DICTAMEN AGUA ALARCÓN 20231024.pdf |
| Identificación del documento | 60b7d08e3273e01cc8cab83f3b812f5acb13e430 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|
|  | 26 / 10 / 2023 | Visualizado por Marisela Zúñiga Zerón |
| VISUALIZADO | 15:42:14 UTC-4 | (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 104.28.50.22 |
|  | 26 / 10 / 2023 | Firmado por Marisela Zúñiga Zerón |
| FIRMADO | 15:42:24 UTC-4 | (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 104.28.50.22 |
|  | 26 / 10 / 2023 | Visualizado por María Guadalupe Morales Rubio |
| VISUALIZADO | 17:19:40 UTC-4 | (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 85.115.52.140 |
|  | 27 / 10 / 2023 | Firmado por María Guadalupe Morales Rubio |
| FIRMADO | 12:43:30 UTC-4 | (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) |
| | | IP: 201.103.109.2 |


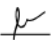

| | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| Título | Dictamen Dip. Alarcón |
| Nombre de archivo | DICTAMEN AGUA ALARCÓN 20231024.pdf |
| Identificación del documento | 60b7d08e3273e01cc8cab83f3b812f5acb13e430 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  VISUALIZADO | 30 / 10 / 2023 12:09:11 UTC-4 | Visualizado por FRIDA GUILLEN ORTIZ (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.64 |
|  FIRMADO | 30 / 10 / 2023 12:09:25 UTC-4 | Firmado por FRIDA GUILLEN ORTIZ (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.64 |
|  VISUALIZADO | 31 / 10 / 2023 16:04:26 UTC-4 | Visualizado por Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59 |
|  FIRMADO | 31 / 10 / 2023 16:05:00 UTC-4 | Firmado por Xóchitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59 |

| | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|
| Título | Dictamen Dip. Alarcón |
| Nombre de archivo | DICTAMEN AGUA ALARCÓN 20231024.pdf |
| Identificación del documento | 60b7d08e3273e01cc8cab83f3b812f5acb13e430 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  VISUALIZADO | 31 / 10 / 2023 16:25:11 UTC-4 | Visualizado por Indalí Pardillo Cadena (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.2.254 |
|  FIRMADO | 31 / 10 / 2023 16:25:30 UTC-4 | Firmado por Indalí Pardillo Cadena (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.2.254 |
|  COMPLETADO | 31 / 10 / 2023 16:25:30 UTC-4 | El documento se ha completado. |